

El Eco Toledano

Diario defensor de los intereses morales y materiales de Toledo y su provincia.

Director:
Antonio Lago

Redacción y Administración: Capuchinas, 2 (Imprenta Moderna)
Se admiten suscripciones y anuncios.

Propietario:
Antonio Garijo

Doctor FREY
DENTISTA AMERICANO
Calle de Alcalá, núm. 20, MADRID

Tiene consulta en **TOLEDO**
(Hotel Imperial) Alcázar, 7, el
domingo 24 de Septiembre, de
diez de la mañana á seis de la tarde.

Curaciones y dientes sin paladar.

Consultorio-Clinica Operatoria

DEL DOCTOR GARCÍA CAPPA
Cuesta de los Pascuales, núm. 8, telf. 210.-TOLEDO

CONSULTA

de enfermedades de la vista, garganta, nariz y oídos y cirugía general, á cargo del doctor **García Cappa**, del Hospital de la Princesa y del Real Dispensario Antituberculoso Príncipe Alfonso.

Martes y viernes: de 11 á 1 y de 2 á 5.
En Madrid: todos los días (excepto los citados) de 2 á 5.—Santa María, 6, pral.

Se aplica el 606 y se inyectan tuberculinas.—Este Consultorio se halla abierto todos los días, de 1 á 2, para la curación de enfermos en tratamiento, á cargo de los Practicantes **D. Valentín L. Ayllón** y **D. Fernando González**.

CONSULTA

de enfermedades de la matriz, vías urinarias, piel y sífilis, á cargo del **Dr. Fernández Criado**, del Hospital de San Juan de Dios y de la Facultad de Medicina (Hospital de San Carlos).

Todos los domingos: de 11 á 1 y de 2 á 5.
En Madrid: todos los días, de 2 á 4.
Atocha, 66, 3.º

Asuntos municipales.

Encontrándonos en la época de formación de los presupuestos municipales, y siendo los Corresponsales de este diario Secretarios de Ayuntamiento, en su mayoría, nos permitimos recordarles los preceptos legales vigentes en materias de presupuestos, sin que esta indicación envuelva el menor motivo de duda de la reconocida competencia de dichos funcionarios, y si únicamente un simple recordatorio de disposiciones que no siempre retiene la memoria.

A los Ayuntamientos compete la formación de los presupuestos, y á la Junta Municipal la plenitud de facultades para aprobarlos, rechazarlos ó modificarlos, como único organismo en que radica la plena potestad de resolver en cuanto á la Hacienda del Municipio concierne, mientras no contravenga ó infrinja con sus acuerdos algún precepto legal.

El presupuesto ha de comprender todos los gastos que por cualquier concepto deben hacerse y los ingresos destinados á cubrirlos, sin que éstos excedan de los límites ó gravámenes establecidos por las leyes, ni en aquéllos se omitan las atenciones de instrucción primaria, Contingente provincial y carcelario, y otras de carácter obligatorio, como la consignación del crédito necesario para pago de las deudas reconocidas y liquidadas. Con respecto á este último extremo, se han dictado las disposiciones necesarias, como el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 19 de Febrero de 1901, *Gaceta* del 20, en cuyo art. 1.º se establece: «Los gobernadores, en uso de la facultad consignada en el art. 150 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, no autorizarán ningún presupuesto municipal, sin que en él vayan consignados los créditos necesarios para el pago de réditos y consecuencias de contratos, y de las deudas reconocidas y liquidadas, ya por virtud de convenio ó ya por sentencia de los tribunales.»

En su consecuencia, el reconocimiento de créditos y su inclusión en presupuesto, es de la única y exclusiva competencia del Ayuntamiento y Junta Municipal, y su omisión daría lugar á la devolución del presupuesto por parte de los Gobernadores por infracción de un precepto legal.

Conforme al último párrafo del art. 150 de la Ley Municipal, los acuerdos de la Junta son apelables para ante el Gobernador,

cuando por ellos se infringiese alguna de las disposiciones de la referida Ley, pero sólo en la parte que contuviese la infracción.

Como consecuencia de estos acuerdos, parecía natural que debía existir un plazo más ó menos largo durante el que, los derechos é intereses que pudieran recibir agravo, tuvieran medio de reclamar; y esta omisión de la Ley Municipal, vino á suplirla la Real orden circular de 15 de Enero de 1879, (*Gaceta* del 16), estableciendo en su prevención cuarta: «Que en el momento que la Junta dicte resolución definitiva en el asunto, si no estuviese total y absolutamente conforme con el proyecto del Ayuntamiento, se exponga también al público, de igual manera, lo acordado por aquella Corporación, aunque sólo por el término de ocho días, que es el que la Ley concede para la presentación de los recursos de alzada contra sus resoluciones. En el caso de que la Junta Municipal aprobase el proyecto del Ayuntamiento sin introducir en el mismo modificación de ninguna especie, bastará que ésto se haga saber al público en la forma ordinaria, sin otro procedimiento.»

Es decir, que los acuerdos que acerca de los presupuestos adoptan los Ayuntamientos y las Juntas Municipales, son reclamables gubernativamente; los de los primeros, en el plazo de quince días, en que ha de estar expuesto al público el proyecto, según dispone el art. 146 de la Ley Municipal; y los de las Juntas, dentro del término de ocho días, en los casos prevenidos por la Real orden de 15 de Enero de 1879.

Estas últimas reclamaciones las resuelve el Gobernador de la provincia al inspeccionar el presupuesto, pues no puede ser otro el objeto de la prevención que manda unir las á él. Las que se dirijan á impugnar el proyecto del Ayuntamiento, en realidad compete decidir las, en primera instancia, á la Junta; pero en definitiva las decide el Gobernador, que podrá ó no tenerlas en cuenta cuando ejerza la inspección referida y se funden en infracción legal.

Ahora bien, la repetida Real orden de 15 de Enero de 1879, interpretando el art. 150 de la Ley Municipal, sienta el criterio de que el recurso de alzada contra los acuerdos de dichas Juntas, sólo pueden utilizarse por los particulares y contribuyentes para que éstos puedan ejercitar su derecho tal y como la Ley ha querido concederle. Al efecto, dice en su preámbulo: «El art. 150 de la Ley Municipal concede á los particulares la facultad

de recurrir en alzada ante los Gobernadores civiles, contra los acuerdos de dichas Juntas que contuvieran alguna infracción legal en materia de presupuestos. Para que este derecho no sea jamás ilusorio, y los contribuyentes puedan ejercitarlo tal y como la Ley ha querido concedérselo, es de necesidad absoluta que se les dé conocimiento en tiempo hábil de lo que las Juntas hubieren acordado, pues no de otra suerte les quedaría expedito el uso de su acción administrativa.»

Estos acuerdos de aprobación de presupuestos á que la citada Real orden da el carácter de definitivos, serán comunicados al Gobernador para sólo el efecto de que corrija las extralimitaciones legales, si las hubiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley.

La Real orden de 31 de Julio de 1901, consigna la verdadera doctrina acerca de la facultad atribuida á los Gobernadores por el referido art. 150, de corregir de oficio las extralimitaciones legales que se observen en los presupuestos municipales, considerándola limitada á lo necesario para impedir el establecimiento de arbitrios ordinarios no comprendidos en la Ley Municipal, de arbitrios extraordinarios no autorizados debidamente, de impuestos prohibidos por las leyes generales del Reino, de recargo sobre las contribuciones del Estado superiores á la cuantía que para ellos autoricen las leyes respectivas, ó de otros arbitrios ó impuestos que afecten á los intereses generales y sean contrarios á las leyes, é impedir también que con infracción de éstas se consigne ó se omita en los presupuestos cualquier partida precisa para satisfacer gastos declarados por la Ley ó reconocidos como necesarios; y se manda que, al hacer uso de esta facultad, los Gobernadores especifiquen en sus acuerdos la partida del presupuesto á que nieguen su aprobación, expresando concretamente el texto legal á que aquélla sea contrario.

Y por último, el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, restableciendo en toda la pureza de sus principios la Ley Municipal, especialmente en cuanto afecta á la competencia propia de las Corporaciones municipales, establece en su art. 23: «Que la intervención de los Gobernadores, en materia de presupuestos municipales, se limitará exclusivamente á lo dispuesto en el art. 150 de la Ley Municipal. En su virtud, y en el caso de que en aquéllos existieran las extralimitaciones legales á que dicho artículo se refiere, los

Gobernadores devolverán los presupuestos al Ayuntamiento de que se trate, al exclusivo objeto de que este se delibere y vote de nuevo, con arreglo á la ley, en el sentido y en la forma que con toda libertad estimare más conveniente á sus propios y peculiares intereses.»

Contra el acuerdo gubernativo aprobando presupuestos municipales no se admitirá ni tramitará en el Ministerio de la Gobernación otro recurso que el que entablaren las Juntas municipales.

Damos por terminado nuestro trabajo (primero de la «Sección administrativa», que trata de crear este diario), no sin hacer observar á nuestros lectores que la simple exposición de los preceptos legales vigentes, en materia de presupuestos, constituye la prueba más elocuente en sentido jurídico de la improcedencia de un recurso de alzada interpuesto por algunos Sres. Concejales contra los acuerdos definitivos de una Junta municipal, que en uso de sus facultades acordó el reconocimiento de créditos y su inclusión en presupuesto, en cumplimiento de preceptos legales que así lo determinan.

Al propio tiempo, las citadas disposiciones prescriben la incompetencia de los Gobernadores para corregir ó modificar resoluciones de las Juntas municipales en asuntos de su exclusiva competencia, á no mediar infracción de algún precepto legal, expresamente comprendido en la Real orden de 31 de Julio de 1901, en cuyo caso procederá la corrección del precepto infringido, deliberando y votando las Corporaciones con toda la libertad que estime más conveniente á sus propios y peculiares intereses, según dispone el art. 23 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, restableciendo la integridad de los preceptos de la Ley Municipal.

SEMIRAMIS.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ha tomado posesión del cargo de Maestra interina de la Escuela pública de asistencia mixta de Camarenilla D.^a Francisca del Moral Medina.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 17 del corriente mes, se publica el nuevo Reglamento de provisión de Escuelas para la aplicación del Real decreto de 7 de Julio último.

Por la Dirección general de primera enseñanza han sido nombrados, con fecha 5 del actual, Maestra en propiedad de la Escuela pública elemental de niñas de Almargen (Málaga), con el sueldo de 1.100 pesetas y emolumentos legales D.^a Esperanza Jiménez Alcansa, que en la actualidad desempeña la de Yuncler, y con fecha 9 del corriente mes, Maestro en propiedad de la Escuela de Villaverde con 1.100 pesetas D. Juan Jiménez Clavería, que lo es de la de Azaña, y referidos nombramientos se han hecho en virtud de lo dispuesto en la regla segunda de la Real orden de 31 de Marzo último.

Se ha concedido por la Dirección general de primera enseñanza un año de licencia á D.^a Juana Herrero y Esteban, Maestra de Torrico, y sin derecho á percibir haberes.

AYUNTAMIENTO

Los asuntos puestos á la orden del día para la sesión de esta noche, si se celebra, son los siguientes:

- 1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Instancia de D. Venancio Echevarría solicitando licencia para ejecutar obras.
- 3.º Solicitud de un mes de licencia por el Sr. Concejil D. Epifanio de la Azuela.
- 4.º Oficio del Sr. Juez Municipal, suplicando que con la mayor urgencia se le designe otro local para Juzgado.

POR TOLEDO

La Escuela de Artes y Oficios.—Un poco de historia. La Srta. Pilar Huguet al frente de la clase de blondas y encajes.—Entusiasmo de los Profesores y alumnas.—Cómo se hace una hermosa obra de arte.—La desgracia de un tapiz.

Con gran resonancia, tanto por las ilustres personalidades que contribuyeron á ello, como por las infinitas esperanzas que prometía, abrió sus puertas á la cultura obrera en 1902, la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad. Su Director entonces, el malogrado artista D. Matías Moreno, no escaseó sacrificios ni entusiasmos en esos difíciles momentos de constituir una obra de tal importancia, máxime, cuando carecía de aquellos elementos más rudimentarios. Su bien probado cariño al naciente Centro, aunó voluntades y recabó de los altos Poderes medios, si no espléndidos, propósito para planear un plan de enseñanza que respondiera de momento á las modestas necesidades de la vida artística de esta población, atendiendo, de paso, á la resurrección lenta de las tradicionales industrias que florecieron aquí anteriormente.

Organizada la enseñanza elemental, pensó en las especialidades, y á este fin solicitó la cooperación de artistas eminentes, que accedieron gustosos á prestarle su concurso, estableciéndose las enseñanzas prácticas de metalisteria, cerámica y vidriería, fotografía, carpintería, etc.; una vez ésto, pensó, con muy buen acuerdo, en la enseñanza de la mujer, para ello creó la clase de blondas y encajes, con carácter provisional, recabando dicho señor la promesa de la señorita Pilar Huguet y Crexells, laureada encajera en varias exposiciones nacionales, de encargarse como Profesora de dicha clase, dando una lección semanal de tres horas, si bien después esta lección se prolongó por voluntad de dicha Profesora.

Al dar comienzo la clase, por iniciativa del Sr. Director, se acordó hacer un tapiz ó cortina transparente de estilo árabe español, de cuyo dibujo se encargó generosamente el laureado Profesor de esta Escuela D. Sebastián Aguado y Portillo.

Cuando el dibujo estuvo á disposición de la Profesora Srta. Huguet, ésta se lo llevó á su casa en Madrid, y de cada motivo hizo una muestra, empleando el modo y material que creyó más conveniente; vistas dichas muestras por el Sr. Director y el Sr. Aguado, las encontraron excelentes, procediendo entonces la Srta. Huguet á enseñar á las alumnas el modo de hacer tan delicada labor.

La diversidad del dibujo exigió que se hiciese en varios trozos; son éstos, 33 medallones ó motivo principal del dibujo; 66 inscripciones árabes que, traducidas, dicen: «Dios es Todopoderoso»; 148 palmas ó alharacas y 36 rombos, con 39 vueltas en volutas, todo lo cual, unido con los bordes de inscripción, forman el fondo ó centro del tapiz. Las cenefas llevan la inscripción principal, que dice (en uno de los lados): Se comenzó este tapiz en el Curso (en la parte superior) de 1903 á 1904 (en otro). Y se terminó en el siguiente (y en la parte inferior). Escuela de Toledo».

Estas cenefas, que encuadran espléndidamente el fondo del tapiz, han sido hechas también en distintos trozos, tantos como letras tienen, y en trozos el

arabesco que le sirve de fondo, y por último, las medinas que separan el centro de las cenefas, las cuatro esquinas y la medina final.

Han laborado en esta hermosa obra 18 alumnas durante dos Cursos, intercambiando otras labores de menos importancia para evitarles la fatiga consiguiente por la repetición de un mismo motivo.

Las distinguidas señoritas que contribuyeron á la realización de obra tan notable, y cuyos nombres nos complacemos en publicar, son: Isabel Gutiérrez, María Luisa Villalba Escudero, Antonia Martínez, Aurelia Palacios, Isabel García, Mariana Margarida, Luisa Margarida, Esperanza Barajas, Victoria Medina García, Consuelo Santos, Herminia Hijosa, Carmen Villalba, Leonor García, Cristina Sánchez, Petra Bajo, Guadalupe Ruano, Eugenia Gálvez, Paquita Priede.

(Continuará.)

¿Por qué temblar?

Llega hasta nosotros el rumor de que, en vista de la... franqueza ¿por qué no decirlo? con que vamos exponiendo hechos y cumpliendo antes que nada con el deber que nos quisimos imponer de servir al público confeccionando diariamente un periódico no sujeto á ningún compromiso político, se trata de ejercer sobre nosotros toda clase de represalias (valga la frase) para atemorizarnos y hacernos desistir de nuestros propósitos.

Para ello se dice que, todos y cada uno de los que en el asunto están interesados, pondrán en juego cuantos medios tengan á su alcance para desterrar nuestros ideales y agotar nuestras energías.

Si uno de los proyectos que esas personas sin conciencia fraguan, es el de sitiarnos por hambre y buscar nuestro descrédito, hasta en el orden privado, háganlo en buena hora, pero no olviden que eso ya sabemos antes de ahora lo que es, y, cuando un hombre ha tocado de cerca una cosa, no le sensación tanto como al que nunca la ha conocido.

Ni nada nos asusta, ni nada nos acobarda, pero preferimos, en caso de guerra, la leal á la fratricida.

Las acciones de los hombres se juzgan por sus acciones mismas.

¿Por qué temblar?...

De Calzada de Oropesa.

El día 8 del actual, y en cumplimiento de orden de la Comandancia, tuvo lugar en esta villa el solemne acto de izarse la Bandera Española en la Casa-Cuartel.

El acto resultó solemnisimo. Por la mañana, desde muy temprano, se notaba gran animación en este vecindario. Invitados por el Comandante del puesto de la Guardia civil, fueron congregándose en la planta baja de las salas consistoriales los individuos del Ayuntamiento y Juzgado municipal, con sus respectivos empleados y dependientes, los Guardias del puesto al mando de su cabo don Victoriano Plaza, Profesores de ambas Escuelas con sus alumnos y banderas, banda municipal y numerosos vecinos.

Al segundo toque de la Misa mayor y precedidos de dicha banda municipal, ejecutando una bonita pieza musical, los congregados se pusieron en marcha pa-

en la Iglesia parroquial, donde al llegar, de uno de los grupos de personas que allí había estacionados, una voz femenil lanzó un fuerte ¡Vivan las Autoridades! que fué contestado por los demás concurrentes.

Una vez penetrados en el suntuoso templo, nuestro querido Párroco don Martín Bermejo procedió á la celebración del Santo Sacrificio de la Misa, á los acordes del magnífico órgano de la Parroquia y la banda municipal batió marcha en el momento solemne de alzar la Sagrada forma.

Terminado el Santo Sacrificio todos los concurrentes se dirigieron á la Casa-Cuartel, donde expresado Sr. Párroco procedió, según ritual, á la bendición de la bandera, acto presenciado por casi todo este vecindario. Terminada la bendición empieza á izarse la enseña de la Patria, en cuyo momento, verdaderamente conmovedor, los Guardias civiles, en correcta formación, con su ya dicho Comandante de puesto á la cabeza y en traje de gala, presentan armas; el público se descubre; la banda municipal bate marcha y los niños primero y después las niñas entonan bonitos himnos á la bandera; terminados los cuales, el primer Teniente de Alcalde D. Juan Muñoz, por ausencia del Sr. Alcalde presidente de la Corporación, el Párroco D. Martín Bermejo y el Profesor de primera enseñanza D. Tomás Camacho, leyeron discursos, encomiando con frases de enaltecimiento á la bandera, á la patria, al Ejército y fuerza del cuerpo; contestando dicho Jefe en otro que también leyó dando las gracias á todos los concurrentes y Corporaciones. La lectura de cada discurso fué terminada con un ¡Viva España! ¡Viva el Rey! ¡Viva el Ejército! ¡Vivan las Autoridades! ¡Viva el instituto de la Guardia civil!; viva que siempre fué contestado por la numerosa concurrencia.

Inmediatamente después, las Autoridades, Guardia civil, Profesores, Médico, Sacerdote y demás invitados, pasaron al Salón de las Casas Consistoriales, donde fueron obsequiados por la Corporación con refresco y habanos.

Por la tarde, al terminar el día militar, y con las mismas solemnidades que fué dada, se arrió la bandera, acto que también fué presenciado por numeroso público.

JOSÉ T. PÉREZ.

NOTICIAS

Agradecemos á nuestro colega alicantino *El Popular*, las frases cariñosas que se sirvió dedicar á nuestro compañero y buen amigo don Juan Moraleda y Esteban, con motivo de su estancia en la simpática capital de Levante reproduciendo asimismo en sus columnas el artículo que bajo el título *Baños de mar en Levante*, suscribió en nuestro diario el señor Moraleda.

Nuestro querido amigo el joven y competisimo Procurador de los Tribunales don Martín Juanes y Ludeña, ha tenido la galantería de ofrecernos su nuevo domicilio y despacho en Madrid, calle de San Vicente Alta, número 17, principal, derecha.

Lo agradecemos y deseamos al amigo Martín muchos asuntos que despachar.

Entre las jóvenes que más se han distinguido en los exámenes de ingreso en la Escuela Normal de Maestras, verificados el día actual, merece especial mención la Srta. D.^a Heriverta Domínguez y Gómez-Miñal, la cual ha practicado unos ejercicios

Nuestra felicitación más sincera á dicha joven, felicitación que hacemos extensiva á su distinguida familia, y en particular á su señor padre D. Rafael Domínguez, con quien nos unen vínculos de una entrañable amistad.

Matricula de Industrial y de Comercio.—En el *Boletín Oficial* de esta provincia núm. 222, correspondiente al 16 del actual, se publica la circular de la Administración de Contribuciones de la misma, fecha 14 del corriente, dando instrucciones á los Ayuntamientos para la confección de la matricula del próximo año de 1912.

Deben tener presente los Secretarios de los Municipios lo que disponen los arts. 64 y 68 del vigente Reglamento del Ramo, para no incurrir en la responsabilidad que determina el 70 del mismo.

El día 16 del actual dió conocimiento y denunció en la Inspección de Vigilancia el vecino de esta ciudad Vicente Pérez y Paniagua, que á su hijo Eduardo Pérez, de trece años, le había faltado un reloj estando en una pajera de su casa, jugando en unión de otros cuatro jóvenes más, sin que hasta la fecha haya parecido.

De este hecho se ha dado cuenta al Juzgado correspondiente.

Aunque con lentitud, continúa mejorando el dependiente encargado del servicio de baños del Centro de Artistas, que hace días tuvo la desgracia de que una astilla le hiriera la córnea del ojo derecho, esperando que no pierda la vista del mismo.

Por el Ministerio de Hacienda se ha dirigido una circular á los Delegados del ramo en provincias y á los Bancos y entidades financieras, con objeto de recabar elementos de juicio, en cuanto á la existencia en circulación de moneda de plata de cuño falso.

Dice *El Día de Toledo*:

«Continúa el foco de infección que denunciábamos en el paso de la antigua Puerta Visagra. Lo recordamos para que le cierren, si es que no hacen caso de las quejas justas y de las necesidades del vecindario, igualando la suciedad de dicha vía pública á la de poblaciones faltas por completo de policía y de higiene.»

Ayer fué conducido á la última morada el cadáver de la niña Angelita Lugo y Sánchez, cuyo grave estado anunciamos en uno de nuestros anteriores números.

Sepa el querido amigo Julián que sentimos de veras el funesto desenlace de la enfermedad que le ha arrebatado una de sus preciosas hijas y ha dejado hogar tan honradísimo sumido en la mayor desolación.

Sabemos la pasión con que adoraba en su hija y comprendemos el estado de ánimo en que se encontrará el amigo Lugo, pero sólo con resignación se combaten estas graves desgracias.

En cumplimiento de la circular del señor Gobernador civil de esta provincia, sobre adopción de medidas sanitarias, desde el sábado último se ha dado principio por los empleados del Laboratorio municipal á la desinfección y aseo de las ropas de los mendigos forasteros y transeúntes, á cuyo fin son conducidos al Cuartelillo municipal desde las puertas de entrada á esta población por los guardias encargados de este especial servicio.

Nos parece acertada tal medida, que debe hacerse extensiva á los mendigos que habitan en esta capital, y principalmente en sus viviendas.

REGISTRO CIVIL.—Día 18.—**Nacimientos:** Nicolás Segovia Granado.

Defunciones: Miguel Solís Moraleda, de veintiséis meses, y Valentina Valero, de treinta y tres años.

Hoy han sido sacrificadas en el Matadero público las reses siguientes:

Toros, 11 (2,556 kilogramos); carneros, 24 (317); corderos, 4 (28,500), y ovejas, 27,285).

SE VENDEN

tres mesas de billar usadas. Razón: Sres. Talavera y Gómez (Zocodover).

Se vende una casa y dos silleras, Hospedería de San Bernardo, número 2. Para tratar de precio, Posada de Santa Clara, Toledo.

EL GUIPUZCOANO

acuchillador y encerador de los entarimados; los viejos se dejan como nuevos y el encerado con mucho brillo. Abonos mensuales para la conservación de los pisos.

Airosas, 8, TOLEDO

CEMENTOS PORTLAND "AYALA,"

CALES HIDRÁULICAS ARTIFICIALES CALIDAD GARANTIDA

Fábrica situada en La Cañada, primera estación que se encuentra en la línea del ferrocarril de Ciudad Real á Badajoz.

CORRESPONDENCIA:

José Ayala y López.—Cañada de Calatrava.

TELEGRAMAS:

Ayala.—Cañada de Calatrava.

NOTA.—Para revestimiento de calderas, construcción de hornos, chimeneas y otros usos industriales, se suministran Arcillas eminentemente refractarias.

Confitería, Pastelería y Fábrica de Mazapán

de

Telesforo de la Fuente.

Zocodover, 47 al 50, telf. 234.—Toledo.

ESTA CASA NO ANUNCIA

Únicamente en este caso, creyendo cumplir un deber en pro de la humanidad, dice:

«Que los cafés y chocolates elaborados en su casa, es lo mejor que se conoce.»

Academia Preparatoria Toledana

(Sexto Ramón Parro, 27, Toledo)

fundada por el

Teniente Coronel D. José García Moreno, ex-Profesor de la Academia de Infantería.

Jefe de estudios: D. Vicente Inglada Ors, Capitán de Estado Mayor é Ingeniero Geógrafo.

La más antigua de las que existen en esta capital.—Profesorado competentísimo.—Brillantísimos resultados en todas las convocatorias.—Alumnos ingresados en las Academias Militares desde 1904: 183.—En la convocatoria de 1906: el número 1 de la promoción de Infantería.—En la de 1907: 44 alumnos ingresados, 14 de ellos preparados en un año, entre los cuales los números 3, 6, 12 y 13 de la promoción de Infantería.—En la de 1908: el número 2 de la promoción de Administración Militar.—En la convocatoria de 1911, esta Academia es la que ha obtenido el mayor tanto por ciento de alumnos ingresados: 16 en la Academia de Infantería y 3 en la de Artillería, mereciendo especial mención D. Juan Duque y D. Esteban Gómez, preparados en algunos meses.

Se invita á las familias de los Sres. Aspirantes para que visiten esta Academia y puedan apreciar el esmero de la preparación y la exquisita asistencia de los alumnos internos.

Especialidad en clases particulares y repaso para examen.

Preparación de las asignaturas de matemáticas elementales y superiores de las carreras civiles.

PÍDANSE REGLAMENTOS

DISPONIBLE

La Lechuguina

FÁBRICA DE CHOCOLATES

con fórmulas autorizadas por el Laboratorio Municipal de Toledo.

Juan Martín Burriel

11, Martín-Gamero, 11.—TOLEDO

— Variado surtido en regalos de todas clases para el Chocolate. —

EL ECO TOLEDANO

Diario defensor de los intereses de Toledo y su provincia.

Redacción y Administración, Capuchinas, 2 (Imprenta). Teléfono 89.

Número suelto, 10 céntimos; ídem atrasado, 25.

25 ejemplares, 75 céntimos.—No se publica los días festivos.

Faustino Vega
RESTAURANT

Barrio Rey, 9.—Tel.º 201
TOLEDO

Especialidad en asados,
perdices y paellas.

Precios económicos.

HOTEL IMPERIAL Y RESTAURANT
ALCÁZAR, 7.—TOLEDO

Diploma de honor por su gran servicio de mesa y ser el preferido
por los viajeros.

GUILLERMO LÓPEZ

Importantes reformas en el Comedor y mobiliario de los cuartos.

Angel Araque

ZAPATERIA

Comercio, 30, Toledo

CALZADO DE LUJO

PRECIOS ECONÓMICOS

Sr. Secretario del Ayuntamiento de